



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 258 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

27 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N°2328-2023-GRAP/07.04 de fecha 16/10/2023, INFORME N°939-2023-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 12/09/2023, Informe N°232-2023/GRDE/SGAPyS de fecha 10/10/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Con fecha 19/09/2023 se perfeccionó el contrato con la recepción de la ORDEN DE COMPRA N° 002522-2023 con la empresa contratista GRUPO CORPORATIVO OROSCO CONTRATISTA S.A.C, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°132-2023-GRAP-1, para la ADQUISICIÓN DE NUCLEOS DE ABEJAS para el proyecto: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac"**, por el monto de S/ 98,970.00 y con un plazo de ejecución de 15 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con Informe N°232-2023-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 10/10/2023 el Coordinador del Proyecto Ing. Antonio Delfín Meléndez Valencia, solicita Resolución de la Orden de Compra N°02522-2023 mediante acto resolutivo, teniendo como fecha de inicio de vigencia 20/09/2023 al 04/10/2023, haciendo conocer que a la fecha 10/10/2023 no se entregó los bienes como se detalla en los siguiente;

N°	PLAZO DE ENTREGA	PROVINCIAS	DISTRITO	CANTIDAD de NUCLEOS	A LA FECHA 05/10/2023
1 entrega	Del 20 de setiembre al 24 de setiembre del 2023	Abancay	Abancay-Almacén del Proyecto Miel de Abeja AV. Circunvalación N°110	40	NO SE ENTREGO
		Aymaraes	Chalhuanca- Agencia Agraria de Chalhuanca	40	NO SE ENTREGO
		Antabamba	Antabamba - Oficina Agraria	40	NO SE ENTREGO
2 entrega	Del 25 de setiembre al 29 de setiembre	Andahuaylas	Talavera - Dirección Sub Regional agraria de Andahuaylas	40	NO SE ENTREGO





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	del 2023	Chincheros	Chincheros - Agencia agraria en Chincheros	40	NO SE ENTREGO
3 entrega	Del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2023	Grau	Chuquibambilla - Agencia agraria en Chuquibambilla	40	NO SE ENTREGO
		Cotabambas	Coyllurqui - Agencia agraria en Coyllurqui.	40	NO SE ENTREGO

25

Que, con Informe N°939-2023GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 10/10/2023 el Sub Gerente de Asuntos productivos y Servicios, en referencia al Informe N°232-2023-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 10/10/2023 el Coordinador del Proyecto Ing. Antonio Delfín Meléndez Valencia, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Resolución de la Orden de Compra N°2522, por la acumulación del monto máximo de penalidad de conformidad al literal b) del numeral 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Con proveído 4721 de fecha 1/10/2023 se da pase a la Dirección Regional de Administración.

Que, mediante Informe N°2328-2023-GRAP/07.04, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, de fecha 16 de octubre del 2023, remite el informe técnico de Resolución del Contrato por máxima penalidad, concluyendo "Considerando el marco normativo al que se hace referencia y contando con la documentación de los antecedentes, DEVIENE EN PROCEDENTE RESOLVER el CONTRATO derivado de la ORDEN DE COMPRA N° 2522 de fecha 19/09/2023, por haber incurrido en la causal de máxima penalidad del 10% la empresa GRUPO CORPORATIVO OROSCO CONTRATISTAS S.A.C., por incumplimiento de su obligación contractual, Legal y Reglamentaria en la entrega del objeto de la prestación, correspondiente a la Adquisición de Núcleos de Abejas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", siendo la PENALIDAD MAXIMA EFECTIVA A APLICAR (10%) de S/ 9,897.00 (Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 soles).

En ese contexto, Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes; también precisa que, cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados";

Que, de conformidad al numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las causales por las cuales la Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado, son:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, el numeral 165.4 del artículo 165 del acotado Reglamento, establece: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato";

Que, según el plazo de ejecución contractual de la ORDEN DE COMPRA N° 02 522-2023, la empresa contratista GRUPO CORPORATIVO OROSCO CONTRATISTA S.A.C. debió cumplir con ejecutar la prestación objeto de contratación hasta el 04/10/2023 sin embargo, pese a las exigencias por parte área usuaria, dicha empresa contratista no cumplió con la entrega materia de la contratación hasta la fecha;

258

Que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en calidad de área usuaria, de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, el contratista habría incumplido el contrato formalizado con la ORDEN DE COMPRA N° 002522-2023, lo cual, según lo informado la empresa contratista habría excedido de sobremanera el plazo contractual, llegando a acumular el monto máximo de penalidad por mora, por lo que no existe una situación de reversión o subsanación, debido a los plazos extensos de incumplimiento, toda vez que a la fecha existe un retraso en la ejecución de la prestación a su cargo, lo cual viene causando perjuicio a la Entidad; cuya penalidad incurrida hasta el 10/10/2023 asciende a la suma de S/ 57,968.14, concluyendo en mérito al informe técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones procedencia de la Resolución del contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N°002522-2023.

Que, en observancia al artículo 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo se podrá aplicar la penalidad hasta por el monto máximo equivalente al 10% del monto contractual que asciende a la suma de S/9,897.00.

Que, de acuerdo al numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una de las causales para que la Entidad pueda resolver el contrato, es que el contratista, haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, de conformidad con el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no será necesario efectuar el requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el contrato perfeccionado con la **ORDEN DE COMPRA N°002522-2023**, por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad, de conformidad al literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO. - PRESCINDIR, del requerimiento previo a la empresa contratista **GRUPO CORPORATIVO OROSCO CONTRATISTA S.A.C** de conformidad al numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista **GRUPO CORPORATIVO OROSCO CONTRATISTA S.A.C** por conducto notarial, a través de la Dirección Regional de Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, registrar la presente Resolución en el SEACE.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería las acciones que resulten necesarias a fin de ejecutar el cobro de la penalidad ascendente a S/ 9,897.00 (Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) a la empresa **GRUPO CORPORATIVO OROSCO CONTRATISTA S.A.C.**; sin perjuicio que la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con la resolución del contrato.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Instancia competente implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por la empresa contratista **GRUPO CORPORATIVO OROSCO CONTRATISTA S.A.C** sea puesto de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el correspondiente procedimiento administrativo sancionador, una vez que la presente Resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

ARTICULO SETIMO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, Procuraduría Pública Regional, y Oficina de Tesorería, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN